Convención Interamericana contra OEA/Ser. L/XXII.2.21

la Fabricación y el Tráfico Ilícitos CIFTA/CC-XXI/doc.4/21 rev.2

de Armas de Fuego, MUNICIONES, EXPLOSIVOS 30 de septiembre de 2021

Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA) Original: español

Comité Consultivo

Vigesimoprimera Reunión Ordinaria

4 de octubre de 2021

Formato Virtual

PROYECTO DE LENGUAJE PARA LA SECCIÓN SOBRE CIFTA

DE LA RESOLUCIÓN ÓMNIBUS

(Acordado en la Segunda Reunión Preparatoria celebrada el 30 de septiembre de 2021)

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

1. Reconocer que el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados constituye un grave reto que ha contribuido a la generación de violencia, al incremento del poder de las organizaciones criminales, a la pérdida de vidas, y que afecta la cohesión social y las oportunidades de desarrollo de las personas, por lo que es necesaria una acción coordinada urgente en el marco de la cooperación hemisférica, y bajo el principio de responsabilidad compartida.
2. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar a la Convención Interamericana contra el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados; así como a fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación, a efecto de consolidar la aplicación eficaz de la Convención.
3. Reiterar el llamado a los Estados Parte a avanzar la implementación del “Curso de acción 2018-2022” para el funcionamiento y la aplicación de la CIFTA” y a que soliciten, de ser el caso, la asistencia técnica y cooperación de la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Departamento de Seguridad Pública.
4. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que envíen a la Secretaría General de la OEA sus respuestas al Cuestionario sobre la Implementación y Efectividad de la CIFTA, y a que designen o actualicen el Punto Único de Contacto para Cooperación e Intercambio de Información, la Autoridad Central para fines de Asistencia Jurídica, y el Punto de Contacto Operativo para Rastreo.
5. Avanzar en la elaboración del estudio hemisférico sobre la temática
del tráfico ilícito de armas de fuego pequeñas y ligeras y municiones en el continente, cuya metodología actualmente trabajan el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Departamento de Seguridad Pública; e invitar a los Estados Miembros a que proporcionen información y aportes financieros que contribuyan a la elaboración de la Primera Edición de dicho estudio.
6. Alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes, organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a la comunidad internacional y al sector privado a considerar realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario voluntario dedicado a mejorar las operaciones y funcionamiento de los mecanismos establecidos en la CIFTA.
7. Acoger y respaldar las recomendaciones de la Quinta Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, realizada el día 5 de octubre de 2021.
8. Convocar la vigésimo segunda reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de conformidad con el artículo XXI de la Convención en 2022, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que apoye la preparación y seguimiento de la misma.

CIFTA00918S01